



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 467

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 619, PRESENTADA POR DON: **PEDRO JULIAN ANDRADE SEGUNDO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21792568, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1252 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **FAUSTINO VILLA FLORES Y ESPOSA AURORA MESIAS CHICO** A FAVOR DE: **PEDRO JULIAN ANDRADE SEGUNDO Y ESPOSA SARELA LUQUE LOPEZ**, CON FECHA 16 DE JULIO DE 1992, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ERNESTO GARCIA AGURTO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4047 AL 4049 VUELTA, DEL TOMO VII DEL BIENIO 1991 - 1992, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCRUIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PEDRO JULIAN ANDRADE SEGUNDO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21792568, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/10/2023 15:46:21-0500





NÚMERO DE ORDEN: 1252

COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: COMO VENDEDORES: FAUSTINO-

VILLA FLORES Y ESPOSA DOÑA AURORA MESIAS CHICO; A--

FAVOR DE DON PEDRO JULIAN ANDRADE SEGUNDO Y SU ESPOSA

SARELA LUQUE LOPEZ

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A 16 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS (1992) ANTE MÍ: ERNESTO GARCIA AGURTO, ABOGADO-NOTARIO DE ESTA PROVINCIA, IDENTIFICADO CON LIBRETAS: MILITAR NRO.1013857, ELECTORAL NRO.21797261 Y TRIBUTARIA NRO. 0960896, SUPRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES; COM-  
PARECEN: - - - - -

DON FAUSTINO VILLA FLORES, PERUANO, COMERCIANTE, - IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NRO.21832170, CASADO CON DOÑA JUANA AURORA MESIAS CHICO, PERUANA, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU CASA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NRO.21-801009.- - - - -

DON PEDRO JULIAN ANDRADE SEGUNDO, PERUANO, TÉCNICO EN RADIO Y TELEVISIÓN, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 21792568, CASADO CON DOÑA SARELA LUQUE LÓPEZ, PERUANA, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU CASA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NRO.21800711.- - - - -

LOS COMPARECIENTES, A QUIENES CONOZCO, DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULO TREINTIOCHO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, SON



TRAPEL TESTIMONIO Y FARETS  
PARA SU INTERESADO AL

Subscribo el día 16 de Julio del 2023



INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR,  
EXPEDITOS EN SUS DERECHOS CIVILES, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS  
ELECCIONES GENERALES, PROCEDIENDO POR SUS PROPIOS DERECHOS, CON  
LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES, HABIÉNDOSE ENTREGADO PA-  
RA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, CUYO TENOR  
LITERAL ES EL SIGUIENTE : - - - - -

SEÑOR NOTARIO :

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE DON FAUSTINO VILLA FLORES Y SU ESPOSA DOÑA AURORA MESTÍAS CHICO, AMBOS DOMICILIADOS EN EL BARRIO PARADA DE LOS AMIGOS S/N, DEL DISTRITO DE SUNAMPE, DE LA PROVINCIA DE CHINCHA, LLAMADOS EN ADELANTE "LOS VENEDORES"; Y, DE OTRA PARTE DON PEDRO JULIÁN-ANDRADE SEGUNDO Y SU ESPOSA SARELA LUQUE LÓPEZ, AMBOS DOMICILIADOS EN LA AV. MARISCAL BENAVIDES NRO.1666 DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, DE ESTA PROVINCIA, LLAMADOS EN ADELANTE "LOS COMPRADORES"; CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS SIGUIENTES: - - - - -

PRIMERO :

MATERIA DE ESTE CONTRATO ES UN LOTE DE TERRENO RÚSTICO, UBICADO EN EL PAGO DE PILPA, TOMA EL CORRIENTE, SECTOR SAN PEDRO DE PILPA, DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SUNAMPE, DE ESTA PROVINCIA DE CHINCHA, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1,436.00:M<sup>2</sup> (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTISEIS METROS CUADRADOS) Y CONSTA DE LOS SIGUIENTES LÍNDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE CON FRANCISCO VILLA, EN 44.46.ML.; POR EL SUR CON GREGORIO DE LA CRUZ, EN



44.46.ML.; POR EL ESTE CON ACEQUIA REGADERA, EN 32.30.ML.; Y,  
POR EL OESTE CON GREGORIO BONIFACIO, EN 32.30.ML.-----

SEGUNDO: LOS VENEDORES DECLARAN FORMALMEN-  
TE HABER ADQUIRIDO EL PREDIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR-  
MEDIANTE LA POSESIÓN QUIETA, PACÍFICA Y SIN INTERRUPCIÓN DE-  
NINGUNA CLASE COMO ES DEL DOMINIO PÚBLICO, FAVORECIÉNDOLE EN  
CONSECUENCIA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE ACUERDO A LA LEY -  
SUSTANTIVA CIVIL; DECLARANDO JURATORIAMENTE QUE EL REFERIDO -  
PREDIO HA SIDO CONDUCIDO PERSONALMENTE, NO TENIENDO RELACIÓN -  
CONTRACTUAL CON TERCERAS PERSONAS QUE SEAN AMPARADOS POR LA-  
LEY GENERAL DE REFORMA AGRARIA 17716, AMPLIATORIAS, MODIFICA-  
TORIAS Y CONEXAS.-----

TERCERO: POR EL PRESENTE CONTRATO LOS VENDE-  
DORES TRANSFIEREN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A FAVOR  
DE LOS COMPRADORES EL PREDIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA -  
DE ESTA MINUTA, POR EL PRECIO TOTAL DE S/.500.00 (QUINIENTOS -  
NUEVOS SOLES) QUE LOS VENEDORES DECLARAN FORMALMENTE HABER RE-  
CIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, NO TENIENDO NADA QUE RECLAMAR  
AL RESPECTO.-----

CUARTO: EN LA VENTA SE COMPRENDE EL REFERI-  
DO PREDIO CON EL SUELO, SUBSUELO, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, VUE-  
LOS, USOS, GOCES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL TODO--  
CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDA AL PREDIO SIN LIMITA-  
CIÓN ALGUNA.-----

QUINTO: LOS VENEDORES DECLARAN FORMALMENTE  
QUE SOBRE EL PREDIO QUE TRANSFIEREN NO RECAE EMBARGO, HIPOTECA  
GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNA QUE LIMITE-







SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY.-----

S E X T O : POR CONSIDERAR JUSTO Y EQUIVALENTE EL REFERIDO PREDIO CON EL VALOR PAGADO, AMBOS CONTRATANTES RENUNCIAN A TODO RECLAMO ULTERIOR POR LESIÓN, DOLO O ERROR, HACIÉNDOSE MUTUA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DEFERENCIA.-----

S E T I M O : TANTO LOS VENEDORES COMO LOS COMPRADORES ASUMEN EN FORMA SOLIDARIA TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL IMPUESTO FISCAL O MUNICIPAL QUE AFECTAREN AL INMUEBLE TRANSFERIDO HASTA LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

O C T A V O : TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDEN LA ELEVACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, SERÁN DE CUENTA Y CARGO DE LOS COMPRADORES.- CONFIERA Ud. SR. NOTARIO LAS FORMALIDADES DE LEY.- CHINCHA ALTA, 09 DE JULIO DE 1992.- FIRMADO: FAUSTINA VILLA FLORES.- FIRMADO: AURORA MÉSÍAS CHICO.- FIRMADO: PEDRO JULIÁN ANDRADE SEGUNDO.- FIRMADO SARELA LUQUE LÓPEZ.- FIRMADO: YDA TORRES DE RODRIGUEZ.- ABOGADO-REGISTRO Nro.768-Ica.-----

I N S E R T O : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE.- IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: VENEDOR: VILLA FLORES FAUSTINO Y ESPOSA.- DOMICILIO: DEPARTAMENTO ICA.- PROVINCIA CHINCHA.- DISTRITO SUNAMPE.- BARRIO PARADA DE LOS AMIGOS.- DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: COMPRADOR- ANDRADE SEGUNDO PEDRO JULIÁN Y ESPOSA.- DOMICILIO: DEPARTAMENTO ICA.- PROVINCIA CHINCHA.- DISTRITO GROCIO PRADO-AV. MSCAL BENAVIDES 1666.- NATU



RALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA.-FECHA: 09 DE JULIO DE 1992  
 UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO RÚSTICO-PGO DE FILPA  
 S/N.- SUNAMPE.- CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO: S/.500.00.-FORMA-  
 DE PAGO DE LA COMPRA/VENTA: AL CONTADO.- IMPUESTO-AUTOAVALUO  
 S/.519.04.- IMPUESTO-ALCABALA DE ENAJENACIONES-COMPRADOR 3%.  
 TOTAL A PAGAR: S/.15.57.- SELLO DE RECEPCIÓN DE LA MUNICIPI-  
 LIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE-TESORERO-UNA FIRMA.-SU FECHA DE RE-  
 CEPCIÓN: 14 DE JULIO DE 1992.- - - - -

INSERTO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAM-  
 PE.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO FREDIAL.-COMPROBANTE DE  
 PAGO.- 1992.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: VILLA FLORES  
 FAUSTINO.-DOMICILIO FISCAL: SUNAMPE.-TOMA EL CORRIENTE-PAGO-  
 DE FILPA.- LIQUIDACIÓN DE PAGO DEL PRIMER AL CUARTO TRIMES -  
 TRE DE 1992.-TOTAL A PAGAR: S/.3.00.- SELLO DE RECEPCIÓN DE-  
 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE-TESORERO-UNA FIRMA.--  
 OTRO SELLO-SU FECHA: 09 DE JULIO DE 1992.- - - - -

INSERTO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAM  
 PE.- 1992.- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO FREDIAL- DECL-  
 RACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO.- HOJA DE RESUMEN.-IDENTIFICACIÓN  
 DEL CONTRIBUYENTE: VILLA FLORES FAUSTINO.-DOMICILIO FISCAL EN  
 LA PROVINCIA: SUNAMPE-TOMA EL CORRIENTE-PGO DE FILPA-AV. EL-  
 PROGRESO S/N.- MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: MASIV.- DETERMINA -  
 CIÓN DEL IMPUESTO: ANEXO UNO.- AFECTOS: S/.519.04.-TOTAL DE -  
 PREDIOS DECLARADOS: UNO.-AFECTOS: S/.519.04.-SELLO DE RECEP-  
 CIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE.-UNA FIRMA.- -  
 OTRO SELLO-TESORERO-SU FECHA: 09 DE JULIO DE 1992.- - - - -

INSERTO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAM





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/10/2023 15:39:24-0500

PE.-1992.- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL-DECLARA-  
CIÓN JURADA DE AUTOAVALUO.-PREDIO RÚSTICO.-ANEXO UNO.-IDENTI-  
FICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: VILLA FLORES FAUSTINO.- CONDI-  
CIÓN DE PROPIEDAD: PROPIETARIO ÚNICO.- UBICACIÓN DEL PREDIO:  
SUNAMPE-SAN PEDRO DE PILPA.- PAGO DE PILPA.- SUNAMPE.- PRE-  
DIOS COLINDANTES: NORTE FRANCISCO VILLA.-SUR JUSTINO VILLA -  
SARAVÍA.- ESTE GREGORIO BONIFACIO.- OESTE: REGADERA.-DATOS -  
RELATIVOS AL PREDIO: TIPO: LOTE.- USO: AGRÍCOLA.- VALOR DEL-  
ARANCEL POR HÁS: 3,614.52.-CANTIDAD DE HECTÁREAS:0.1436.-VA-  
LOY TOTAL DEL TERRENO: S/.519.04.- VALOR TOTAL: S/.519.04.--  
SELLO DE RECEPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE-  
UNA FIRMA.-OTRO SELLO.-SU FECHA: 09 DE JULIO DE 1992.- - -

CONCLUSIÓN: FORMALIZADA LA ESCRITURA,-  
INSTRUÍ A LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO Y FINALIDADES, LUEGO  
DE LO CUAL, PROCEDIERON A FIRMAR; DOY FÉ.-

  
.....  
FAUSTINO VILLA FLORES

  
.....  
JUANA A. MESTAS CHICO

  
.....  
PEDRO J. ANDRADE SEGUNDO

  
.....  
SARELA LUJÁN LOPEZ

  
.....  
DR. ERNESTO GARCÍA ARGURO  
NOTARIO ABOGADO  
GUINCHA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/10/2023 15:39:32-0500